



U/E

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 813-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **14 NOV. 2014**

VISTO; el Expediente N° 014743, de fecha 10 de julio del 2014, Decretos N°s 5560-2014-GRA/PRE-GG, 2784-2014-GRA/GG-ORAJ, 10397-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 552-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 15853-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2251-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en treinta y cuatro (34) folios sobre Reconocimiento de pago de Incentivos Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Recurso de fecha 10 de julio del 2014 la señora **Irma HUAMAN CARPIO** en su condición de trabajadora contratada en el Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorín", solicita el Reconocimiento y Pago de los Incentivos Laborales en el Marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2008, en concordancia con las instrucciones prescritas en la Novena Disposición Transitoria y siguientes de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional Presupuesto, Decretos Supremos N°s 067-92-EF y N° 025-93-PCM; de conformidad a la escala de Incentivos Laborales establecida y Aprobada por el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES; con el artículo 1°-Anexo a de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA/PRES y demás resoluciones;

Que, entre algunos de sus argumentos, la recurrente señala que labora en el Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorín" desde el 01 de enero de 2000 hasta la fecha, prestando servicios por más de 14 años, en la condición de contratada mediante servicios personales; que mediante Resolución Directoral N° 073-2012 (de fecha 04 de abril de 2012) viene prestando servicios en la condición de servidora contratada con estabilidad laboral permanente por la modalidad de servicios personales, desempeñando las funciones del cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel Remunerativo STB, afecto a la Plaza Vacante N° 006- del CAP, Aprobado mediante Ordenanzas Regionales N° 017-2009, 030-2010 y 005-2012-GRA/CR. Finalmente, señala que existe una marginación



y discriminación a su persona para que no se la otorgue el pago de dichos incentivos laborales;

Que, efectivamente mediante Ordenanza Regional N° 005-2012-GRA/CR (de fecha 14 de febrero de 2012) se aprueba en forma excepcional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP, del Puericultorio "Juan Andrés Vivanco Amorin". Asimismo en el presupuesto analítico de personal de la Unidad Ejecutora 01- Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2011-GRA/SGG-ORADM-ORH (de fecha 05 de mayo de 2011), en el anexo nueve relacionada al Puericultorio mencionado, se aprecia que en el rubro de incentivos laborales no se ha consignado ningún monto para su otorgamiento ello en mérito a que se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria; de conformidad con el literal b.4 de la Novena Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en el cual se precisa que el monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a lo precitado, se suma que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuenta con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, en concordancia con lo dispuesto por los artículos I y V del Título preliminar de la Ley General de Presupuesto mencionado. Consecuentemente, la petición de la recurrente debe declararse improcedente;

Que, por los fundamentos expuestos, la petición de la trabajadora doña **Irma Huamán Carpio**, sobre Reconocimiento y Pago de los Incentivos Laborales **deviene en Improcedente** por no contar con presupuesto para el rubro de incentivo laboral a la trabajadora del Puericultorio de Ayacucho;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Reconocimiento de Incentivos Laborales solicitado por la trabajadora doña



Irma Huamán Carpio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

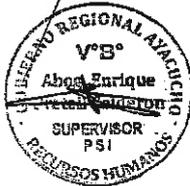
Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Abog. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Director Regional de Administración

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Abog. Edgardo Cuenca Navarro
Director Regional Asesoría Jurídica

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Abog. Enrique
SUPERVISOR PSI
RECURSOS HUMANOS

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Director Regional de Administración